

RESOLUCIÓN N° 564/2021

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA NANCY BEATRIZ ACEVEDO RUIZ, FUNCIONARIA CONTRATADA DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), A USUFRUCTUAR PERMISO, CON GOCE DE SUELDO POR MATERNIDAD”.**

Asunción, 14 de diciembre de 2021.-

**VISTO:**

El Memorando DOI N° 101/2021, de fecha 15 de diciembre del año en curso, por medio del cual la Dirección de Obras e Infraestructura remite el reposo médico de la señora Nancy Beatriz Acevedo Ruiz, con cédula de identidad número 3.297.755, funcionaria contratada, actualmente prestando servicios en esa Dirección, por maternidad; y,

**CONSIDERANDO:** *Que*, obra en el citado Expediente el Certificado Médico suscrito por el Dr. Adrián Villar Galeano, visado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSP y BS), Dirección de Registro y Control de Profesiones en Salud, por el que certifica que la servidora pública arriba citada, debe guardar reposo por maternidad, por 126 (ciento veintiséis) días, a partir del 8 de diciembre del año en curso.

*Que*, la Ley N° 5.508/15 “DE LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD Y APOYO A LA LACTANCIA” establece en su Artículo 11°, **Permiso de Maternidad:** “Toda trabajadora tendrá derecho a acceder en forma plena al Permiso de Maternidad, sea cual fuere el tipo de prestación o contrato por el cual presta un servicio, por un período de 18 (dieciocho) semanas ininterrumpidas, toda vez que presente un certificado médico expedido o visado por el Instituto de Previsión Social o el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a través de cualquiera de sus oficinas situadas en el territorio de la República, en el que indique su gravidez y su posible fecha de parto.”

*Que*, el artículo 11°, inciso b), del Decreto 7750/17, **POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 5508, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2015, DE «PROMOCIÓN, PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD Y APOYO A LA LACTANCIA MATERNA»**, dispone: **Permiso postnatal:** es el período de descanso de dieciséis (16) semanas posteriores al nacimiento del niño o niña, en caso de haberse optado por el permiso prenatal. Caso contrario, el **descanso postnatal será de dieciocho (18) semanas**. Este permiso corresponde también a la trabajadora o trabajador que tenga a su cuidado un menor de edad inferior a seis (6) meses, por habersele otorgado judicialmente la tuición como medida de protección.

*Que*, la Resolución 700/17, “**POR LA CUAL SE APRUEBA E IMPLEMENTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), HOMOLOGADO POR RESOLUCIÓN SFP N° 0680/17**”, dispone, en su artículo 22° **PERMISOS**, inciso g), autorizar: “Dieciocho semanas.../”.



Ing. Agr. César Espinosa  
Director Secretaría General



RESOLUCIÓN N° 364/2021

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA NANCY BEATRIZ ACEVEDO RUIZ, FUNCIONARIA CONTRATADA DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), A USUFRUCTUAR PERMISO, CON GOCE DE SUELDO POR MATERNIDAD”.**

...ininterrumpidas, por maternidad, de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley 5508/15, previa presentación del certificado médico expedido o visado por el Instituto de Previsión Social o el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a través de cualquiera de sus oficinas situadas en el territorio de la República, en el que indique su gravidez y su posible fecha de parto.”

*Que*, el artículo 23° de la Resolución citada en el párrafo precedente dispone: “Los permisos para los siguientes casos, serán concedidos por Resolución emanada de la Presidencia del IPTA, previo dictamen de la Asesoría Jurídica: Por enfermedad comprobada, accidentes, intervención quirúrgica o **maternidad**; que requiera un tiempo de reposo mayor a 30 días.... La Resolución deberá determinar, si el permiso concedido es otorgado con o sin goce de sueldo”.

*Que*, la Dirección de Asesoría Jurídica, por Dictamen DAJ N° 22721, de fecha 17 de diciembre de 2021, en su parte conclusiva señala que: “según lo establecido en la Ley N° 5.508/15 **“DE LA PROMOCION, PROTECCION DE LA MATERNIDAD Y APOYO A LA LACTANCIA”** en su Art. 11 y Art. 20, esta Dirección de Asesora Jurídica recomienda conceder el permiso de maternidad por un periodo de 18 (dieciocho) semanas con vigencia desde la fecha **08/12/2021** a la **Arq. Nancy Beatriz Acevedo**, con **C.I. N° 3.297.755**; y en consecuencia recomienda proseguir con los trámites administrativos requeridos para el acto protocolar pertinente”.

**POR TANTO:** En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;

**EL PRESIDENTE  
DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)  
RESUELVE:**

**AUTORIZAR**, a la **Arq. Nancy Beatriz Acevedo**, con **C.I. N° 3.297.755**, servidora pública contratada del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), a usufructuar permiso con goce de sueldo por maternidad, por el término de 18 (dieciocho) semanas, a partir del 08 de diciembre de 2021, de conformidad a las observaciones realizadas en el Exordio de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplida archivar.



Artículo 1°.-

Ing. Agr. César Es...  
Director Secretario



Ing. Agr. **EDGAR A. ESTECHE A.**  
Presidente